



Doce reales.

SELLO SEGUNDO, DOCE REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCENTOS NUEVE.

Para el Rey nado el S. D. Fern.

VII. En los Años de 1814 y 1815.

En el nombre de Dios todo poderoso
sea notorio como Yo Doña Petronila Corbacho hija
natural de Don Antonio Corbacho y de Doña
Ysabel Buño difuntos estando enferma en cama
de la enfermedad que Dios nuestro Señor a vido con
bido darme pero entodo mi juicio memoria, y
entendimiento natural Cayendo como finme
mente creo en el Milenio de la Santissima Trini
dad Padre hijo, y Espiritu Santo tres personas
distintas y un solo Dios nombrados los demas
Misterios y Confiesa nuestra Santa Madre Iglesia
Catolica Apostolica Romana, bajo una fe y pre
encia ha vivido y protecto vivir y vivir como Cri
lica y fiel cristiana, invocando como imbozo por
mi intima y una y Abogada, a la Serenissima Reyna de.

SF-TI los Angeles, Maria Santissima Madre de Dios y Señora
de los 4 muerta, Santa Angel y mi guarda Santo y mi nom
bre y demas Santos y Santas de la Corte Celestial para que
intervengan con su Divina Magestad perdone mis culpas

Y

pecados por Camine mi Alma a Canaera y Salvacion,
y temiendo me ala muerte que es una natural y eterna
Crueldad humana, y la ora inminente, para facerben este
Caso hago y ordeno nro testamento en la forma y mane
ra siguiente

Primera mente encomiendo mi Alma a Dios nue
stro Señor que la Crio y redimio con preciosissima
sangre vida passion y muerte y el Cuerpo a tuticara
en que fue formado

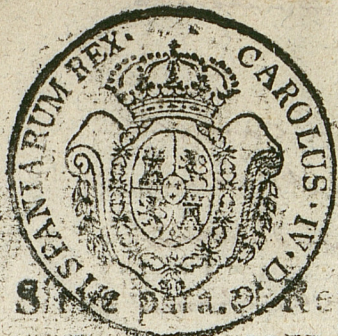
Item mando que quando la voluntad de Dios nuestro
Señor fuere verida y llebarme a esta presente vida
a la eterna mi Cuerpo Cadaver Amontado con el
Alito y Cuerdo de nuestro Padre San Francisco y
cuya orden tenera soy que me hagan la sepultura
en la Iglesia de nro Señorio Padre y enterrada en el
Panteon general cuyos costos se pagaran de mis bie
nes

Item mando a los mandas foreros y autumbrados
dos reales a cada una de ellas y otros dos reales a los
santos lugares de Taurales, y tres pesos a la manda
forera de Zamora, cuyos costos los apanto de mis
bienes

Item declaro que fui casado y celado segun orden de
nuestra Santa Madre Iglesia con el Doctor Don
Jose de Villanreal Doctor y Catedratico de Medicina
en esta Universidad de San Marcos y cuyo estatime
nio tengo por nuestra hija legitima a Doña Mel
chona Villanreal de menor edad declarole mi para
que conite

Item defo una Casita, situada en la Calle de las Animadas

En quartillo.



**SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.**

S. D. Fern. VII. En los

A. de 1814 y 1815

libre de cargo y envío mi parte

ca alguna, cuyos títulos se añaden



entre mis papeles

Iten, defo dos ranchos en la intencion al thasso
y nuestro Padre San Francisco fuere a la posesion
y Anselma Budino los quales repagan y envío
un peso cada uno mensualmente al poseedor al Mayonar
go y dios por mano y treinta Lanzas, de los qua
les no debo nada hasta el presente me declaro
para que conste

Iten declaro que defo por mis bienes una Alaja
y Oro perlas y diamantes que son las siguientes
Primera mente una Coronilla y Diamante con
una perla pendiente cada una. Iten un par de
Aretes y Diamantes con un topacio y perlas
pendientes. Iten otro con una perla engana
da como cadenera pequeña. Iten una Cadena de
Oro cuyo peso constará. Iten una Colla pequeña
y Oro que debora pesarse. Iten una peyneta y
Oro guarnecida y topacio y perlas que tambien se pe
sa. Un Anillo y mano y perlas con un En
comienda y Oro guarnecida y Diamante perlas y
topacio y la Cruz contra perlas y pendientes. Iten
un par de pulseras y Oro. Iten un brazalete y
Diamante montado en plata con un Afite y Oro.

Itan tales agredidos otros pequeños en Diamante en hora =

Plata labrada

Primamente un Candeleo en plata, con Candela
ya en el mismo = Una Vase rica = Una Palan
gana = Dos Platonillos = Un platillo de dorado
y otro pequeño = Quatro Cubiertos en Cachaca
y tondores = Una limbladenita pequeña = Un
Mate completo, y bombilla = Dos Canastitas una de fe
guana, y otra en Martillo = Una Ollita pequeña = to
do en plata e ignorarme los valores por á una se p e
sanan

Dependencias

Itan declaro que medice Don Rafael Manrico residen
te en esta Ciudad la Cantidad indiciados pesos que le
he dado á interes por papel que me tiene firmado obli
gandose á pagarme los pesos un real mensualmente
como lo á hecho hasta el presente por un libre y espontá
nea voluntad los mismos que se á allanado á pagar
y ante mi cumplido el plazo y caso que
no quiera mantenerlos en su poder, los entregará al
señor Intendente Don Juan José de Somo tutor
de mi citada hija = Asimismo los dos Ranchos
mencionados arriba se vendan para que agregados
su importe á los dichos deudores pesos se imputen
sus créditos embeneficio de mi hija, y digo lo mis
mo por los Arrendamientos de la Casita, y en con
fianza de mi voluntad

Muebles

Itan declaro los muebles que tengo recibidos de los
siguientes = Primamente un sofá y comodari =
Una Armonica = Una Laminia grande en Cris
tal en nuestra Señora del Carmen = Lo que se in
tendian á mi hija, y no se venderán para que



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
O, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRECE.

S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

los. vie en el Monasterio de Nuestra
Señora de la Concepcion al ayuntamiento
de la Real Audiencia de Madrid Don Juan
Manuel y si esta no quisiere

quedar al arbitrio de su tutor para disponer donde
tenga la educacion que tenga por conveniente que
asi es mi voluntad

Item declaro que tengo por mi viene un legítimo
nombreado Diego de edad de quince años mas o menos
mi Esclavo que notoriendo con que sube a la
gastos de mi funeral y enterramiento y pagar alguna deuda
que tengo tengo determinando venderlo en la cantidad de
doscientos ochenta pesos con la calidad de no poder ser
vendido en mayor cantidad para haberlo comprado el qual
preferido dinero tengo ha recibido y otorgado su
respectiva Escritura ante el presente Escribano a favor
de la persona a quien lo ha recibido lo que declaro para
que conste

Y para cumplir y pagar, este testamento y las mandas
en el contenido nombro por mi Alcaide teniente de
ciudad en primer lugar al Sr. Don Juan
Torre de Luna Intendente de Exercito y Contador ma
yor del Real Arsenal de Cuartel, y en segundo lugar al
Reverendo Padre Fray Jose Concha del orden de los
Padres San Augustin para que instalen en ellos los aser
tos y libros vendan y rematen en Almoneda publica, y
fuera de ella dando solo que asi lo fueren y cobren a su

Canta v. pago Chancilleria ni finiquito para
viendo en Ticio sobre su mandamiento ante la Justicia
y Ticio en su Magestad que el dicho efecto precedan
y deban, y ante ellas y qualesquiera otras Juntas
de las quisiere que combengan, hasta que dicha co-
bravaria tengan cumplido efecto. Que el poder de Alon-
sargo y tenencia de bienes de los dos y otros goce en
mon la ganancia al estado de Don Juan Jose de Leon-
gon segun lo al indicado. Recibiendo Padre May-
Jose con pacto con libre y general administracion
con sin limitacion alguna, y con la plenitud y
todo el termino que hubieren y menester de puer-
al año y dia que el derecho dispuso.

Cumplido y pagado este testamento y la man-
dar en el contenido instituyo de su voluntad por
su universal heredera, a mi hija 2.^a Dona Mel-
chora Villanueva para que todo lo que asi fuere lo-
alla y herede con la condicion de Dios y la mia aten-
to a no tener como no tengo ningunos otros he-
rederos forzosos que conforme a derecho me pre-
dan y deban heredar, y respecto a la menor edad
en que se alla la dicha mi hija nombro por su tu-
tor y curador al ex. p. de Sr. Doctor Don Juan
Jose de Leon para que cuide de ella, dandole los docu-
mentos y buena educacion, que asi lo espere de su piedad
Cristiana, el Dios tutor, a quien lo asiste y fiana, y le
diciendo el cargo. Con lo qual me lo y cumplio
dos por mi por de ningun dolo ni efecto otro qual-
quier

quien a fizea muros codicilos podens para rescatar
y otras ultimas disposiciones que antes misa
alla fecha y otorgado por Eusebio ex palabra
que quiere que no balsa ni hagan fe en favor
ni fuera ni el salvo este fizea muros que a era
otorgo que quiere que balsa por mi ultima y
final voluntad en aquella via y forma que
mas alla tengan entendido Que el fecha en la
Ciudad de los Reyes el Peru embiente, quince
de Noviembre a mil ochocientos Catorce y la
otorgante a quien Yo el presente Eusebio en
su Magestad deffecutorio y asimismo la doya
que a lo que me parece en esta carta fizea
Memoria y entendimiento natural segun las
yuntas y preguntas que le hicie a que me pon
dio respuesta y aña dio Voyando a su primera Alba
ica y tutor a su hijo el señor Doctor Don Juan
Jose de Luna de la tutoria desta en el caso de
fallamiento al que fuere su Alcaide para que la mire
y atienda con la caridad que corresponde y asi lo dija

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Sirve pa

S. D. P.

A. de 1812

Otengo y firmo siendo testigo presente

Don Don Benito Chacón = Don
Padre Predicador Fray Rafael Castellano = Don
Antonio Salas. Atiempo ufirmado y puesto
ya de enfermedad no puede firmar, y lo hizo a su rue
go = Don Antonio Salas, y dema testigo = Amas
go y como testigo = Antonio Salas = Don Benito Chac
ón = Fray Rafael Castellano = Antonio Salas

Cardenal Eusebio en su Mayestad

Con munda con el texto mudo original en su contexto en
mi dexa de Eusebio en su publica o que me autumto, y en
fue a ello lo signo y firmo por el presente a pedimento de
panta legitima en la Ciudad de Mexico al Doni en mudo de
Eusebio mil ochocientos y quince años



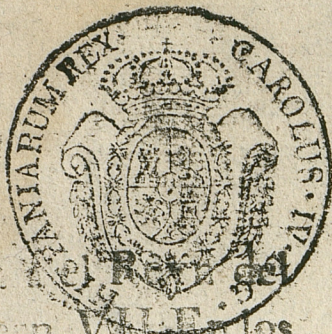
Concedo

Eusebio

Don Benito Chacón



Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Sirve para el Retiro
S. D. Fern. VILLEROS
A. de 1814 y 1815

